

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.203 · 1959

LEY 6203

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6203

LEY 6203

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Cédese en donación, con cargo al Instituto Secundario de Carlos Tejedor, el inmueble de propiedad fiscal situado en el pueblo de Carlos Tejedor, designado según nomenclatura catastral como parcelas 6 y 7, manzana 14, sección A, circunscripción I, y según título como manzana 12, con una superficie de mil seiscientos veinticinco metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (1.625,19 m 2), inscripto en el registro de la propiedad bajo el número 4.482, al tomo 2, folio 691 del año 1904, con destino a la construcción de su edificio propio.

ARTÍCULO 2°. Si en el término de diez años, a partir de la fecha de su escrituración no se hubiera cumplido con los fines establecidos en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora al donatario y en su caso, disponer se promueva la revocación de la donación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6203. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).